



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO	03/09/26	HORA: 11:40
Nº: 436		

MATIAS VILLARREAL
JEFE DFTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.F.F. 74/26.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 03 de septiembre del 2026.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande
Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente copia Certificada del Decreto Municipal N° 0549/2026, referente a Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022. A los efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena I. Álvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

0549

RIO GRANDE, 11 AGO. 2026

VISTO: El expediente N° 1940/2026

La Ley Nacional N° 26657; la Ordenanza Municipal N° 4418/2022; las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal

El Informe Técnico N° 05/2026 de fecha 17/06/2026, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud.

El Dictamen N° 08/2026 de fecha 26/06/2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Salud.

La Nota N° 09/2026 de fecha 29/06/2026, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, tramita el proyecto de reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022, mediante la cual se creó el Consejo Municipal de Salud Mental en el ámbito del Municipio de Río Grande.

Que a tales efectos obra incorporado Informe Técnico N° 05/2026 elaborado por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en el que se fundamenta la necesidad de reglamentar el funcionamiento del referido Consejo como ámbito permanente de articulación intersectorial, participación comunitaria y fortalecimiento de las políticas de salud mental.

Que es prioridad para esta gestión Municipal la prevención y promoción de la salud en el nivel de atención primaria, y en ese sentido es que se encuentra desarrollando diversos programas y campañas de salud preventiva en los distintos cursos de vida.

Que la salud mental constituye un componente esencial e indivisible del derecho humano a la salud, reconocido por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que la Ley Nacional N° 26657 establece un modelo de atención basado en la protección de derechos, la inclusión social, la atención comunitaria y el respeto por la dignidad de las personas con padecimiento mental.

Que la Organización Mundial de la Salud sostiene que no existe salud sin salud mental y recomienda el fortalecimiento de dispositivos comunitarios de prevención, promoción y atención integral.

Que el incremento de situaciones vinculadas a depresión, ansiedad, consumos problemáticos, violencia, aislamiento social, trastornos de salud mental y conductas suicidas exige respuestas estatales integrales, interdisciplinarias y sostenidas en el tiempo.

Que la prevención del suicidio constituye una responsabilidad colectiva que requiere la articulación de los sistemas de salud, educación, desarrollo social, seguridad, organizaciones comunitarias y medios de comunicación.

Que la participación de la comunidad, las universidades, los colegios profesionales, los usuarios de los servicios de salud mental y sus familias resulta fundamental para la elaboración de políticas públicas legítimas y eficaces.

Que corresponde al Municipio promover estrategias destinadas a fortalecer acciones de cuidados en la comunidad, reducir factores de riesgo psicosocial y generar condiciones favorables para el bienestar emocional de toda la población.

Que resulta necesario institucionalizar un ámbito permanente de consulta, asesoramiento, investigación y elaboración de propuestas en materia de salud mental.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su artículo 53°, establece que el Estado Provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria con el Gobierno Federal, los gobiernos provinciales, municipios e instituciones sociales, públicas y privadas.

Arg. *Silvia Andrea Mónaco*
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena J. Álvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Que a su vez, el artículo 47º de la Carta Orgánica Municipal dispone que: *"El Municipio reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros municipios o provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas"*.

Que resulta necesario reglamentar la presente Ordenanza Municipal N° 4418/2022, a los fines de poner en funcionamiento el Consejo Municipal de Salud Mental creado por la misma.

Que ha tomado intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Salud mediante Dictamen N° 08/2026, cuyas conclusiones este Departamento Ejecutivo Municipal comparte y da por reproducidas como parte integrante de la motivación de este acto.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117º inc.2, y demás disposiciones aplicables de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022, conforme al Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0549 -/2026

Arq. Silvana Andrea Mónaco
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Macarena I. Alvarez
A/C Coordinación de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL N° 0549/2026

ARTICULO 1°.- Dispóngase la puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de Salud Mental creado por la Ordenanza Municipal N° 4418/2022, el que desarrollará sus funciones en el ámbito de la Secretaría de Salud Municipal, a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, o la dependencia que en el futuro la reemplace.

El Consejo iniciará sus actividades, convocando a sus miembros a sesión constitutiva, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de producida la última designación de sus integrantes, debiendo al respecto observarse los plazos establecidos en el artículo siguiente.

Los representantes titulares y suplentes designados por los organismos e instituciones que integran el Consejo ejercerán sus funciones por el término de uno (1) años, pudiendo ser nuevamente designados por las entidades a las que representen.

Será autoridad de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022, la Secretaría de Salud Municipal, que actuará en coordinación con Dirección General de Salud Mental y Adicciones, o las dependencias que en un futuro las reemplacen.

ARTICULO 2°.- A los fines de la integración prevista en el art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022: a) la representación del Departamento Ejecutivo Municipal, será ejercida por un referente de la Secretaría de Salud Municipal, designado por la autoridad competente. b) La representación correspondiente a un Asesor Letrado, será ejercida por un profesional abogado que preste funciones en la Secretaría de Salud Municipal, designado por la autoridad competente.

Instrúyase a las áreas municipales comprendidas en el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022 para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la publicación del presente Decreto, designen a sus representantes titulares y suplentes y comuniquen formalmente dicha designación a la Secretaría de Salud Municipal.

ARTICULO 3°.- El Consejo Municipal de Salud Mental aprobará, en la sesión constitutiva referida en el Art. 1° del presente, su Reglamento Interno de Funcionamiento, el que deberá contemplar, periodicidad, fecha, horario y lugar de las sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4418/2022.

ARTICULO 4°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 5°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 6°.- IMPUTAR los gastos que demande el cumplimiento de la Ordenanza N° 4418/2022 a las partidas presupuestarias correspondientes a la Secretaría de Salud Municipal del ejercicio financiero vigente.

ARTICULO 7°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTICULO 8°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Arq. *Silvia Andrea Mónaco*
Secretaría de Obras y
Servicios Públicos

Lic. Martín Alejandro Perez
Intendente